

LINEAMIENTO FONDO DOCTORAL UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La Universidad de los Andes ha creado el Fondo Doctoral cuyo propósito es asegurar a los estudiantes una formación doctoral de alta calidad.

Los estudiantes de cualquier programa doctoral de la Universidad de los Andes que se encuentren dentro del modelo de matrícula aprobado en la sesión del Consejo Académico del 24 de octubre de 2019, tendrán acceso a este Fondo Doctoral, el cual podrá ser utilizado según los criterios descritos en el presente lineamiento, si y solo si los fondos de la financiación de matrícula total o parcial provienen de fondos externos a la Universidad o por condonable (únicamente hasta 2022-2).

El Fondo Doctoral le puede otorgar al estudiante recursos para:

1. Pasantía
2. Movilidad para congresos
3. Apoyo para la investigación o creación de la tesis doctoral
4. Recursos para traer jurados evaluadores de tesis y miembros del Comité Asesor de Tesis
5. Otros aspectos académicos (traída de expertos importantes para la formación del estudiante doctoral, para su tesis; creación de una escuela de verano por estudiantes doctorales, entre otros)

Para cada actividad se debe realizar la solicitud a las Escuelas de Posgrado constituídas o Facultad del programa doctoral adjuntando los documentos requeridos, según el caso (mencionados a continuación).

Artículo 1. Pasantía

El Fondo Doctoral a través de la Escuela de Posgrado o Facultad del programa le otorgará recursos para gastos de tiquete aéreo en clase económica, seguro de salud y sostenimiento, según disponibilidad presupuestal.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador:
[571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. |
<http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Este apoyo podrá ser solicitado por el estudiante si su pasantía es continua o intermitente, siempre que la suma de las solicitudes se encuentre dentro del monto permitido.

Documentos requeridos para la solicitud:

- Plan y cronograma de la pasantía
- Presupuesto de tiquetes, seguro y sostenimiento
- Carta de aceptación de la pasantía del sitio donde la realizará
- Aval del Director de tesis
- Aprobación de la pasantía por el Comité de Escuela de Posgrado o por el Comité de Doctorado del Programa.

Parágrafo primero: Si el estudiante cuenta con una financiación parcial externa para su pasantía, podrá solicitar el apoyo correspondiente al monto faltante, entregando los documentos mencionados. La Escuela de Posgrado o Facultad del programa, revisará el caso y dará respuesta, según disponibilidad presupuestal.

Parágrafo segundo: Se permite el pago de *fees* adicionales que exijan algunas universidades para recibir a estudiantes de pasantía. Ésto queda a decisión de la Escuela de Posgrado o Facultad y de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Parágrafo tercero: Al finalizar la pasantía debe presentar una carta de satisfacción del lugar donde la realizó. Requisito para tener aprobada la pasantía.

Artículo 2. Movilidad para congresos

El Fondo Doctoral a través de la Escuela de Posgrado o Facultad del programa le podrá otorgar apoyo para la asistencia a congresos durante su formación doctoral, según disponibilidad de recursos de la Escuela de Posgrados o Facultad.

Los rubros pueden ser solicitados por el estudiante para uno o varios de los siguientes aspectos:

- Tiquetes aéreos en clase económica
- Inscripción al congreso
- Viáticos

Documentos requeridos para su solicitud:

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador:
[571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. |
<http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

- Aceptación del trabajo a presentar (en presentación oral o poster)
- Aval del Director de tesis
- Aprobación por el Comité de Doctorado del Programa o Comité de Escuela de Posgrados
- Presupuesto del o los rubros que solicita

Artículo 3. Apoyo para la Investigación o Creación de la tesis doctoral

El Fondo Doctoral a través de la Escuela de Posgrado o Facultad del programa le podrá otorgar uno o varios de los siguientes rubros requeridos para la investigación o creación del estudiante, según disponibilidad de recursos de la Escuela de Posgrados o Facultad.

Los recursos destinados, deben contribuir a los objetivos establecidos en la formación doctoral del estudiante, enfocados en la calidad académica e impacto de la investigación o creación.

Los rubros pueden ser solicitados por el estudiante para:

- Salidas de investigación (no incluye asistencia a congresos)
- Compra y alquiler de equipos
- Servicios técnicos y mantenimiento de equipos
- Materiales y reactivos
- Productos intelectuales: solicitud de patentes, sometimiento de artículos/libros
- Acceso a Bases de Datos especializadas: no existentes en la Base de la Biblioteca General de la Universidad

Documentos requeridos para la solicitud:

- Presupuesto de los rubros solicitados indicando: objetivo, justificación y cronograma.
- Aval del Director de tesis
- Aprobación por el Comité de Doctorado del Programa o Comité de Escuela de Posgrados

Parágrafo primero: Podrán unirse recursos de dos (2) o más estudiantes para la compra de equipos en caso de requerirse, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los directores de tesis de los estudiantes, así como del Comité de Doctorado del Programa o Comité de Escuela de Posgrado.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Parágrafo segundo: Cualquier cambio requerido en el cronograma o en los rubros solicitados inicialmente, debe ser aprobada por el Comité de Doctorado del Programa o Comité de Escuela de Posgrado.

Parágrafo tercero: La ejecución de los rubros podrá realizarse hasta la fecha de sustentación del estudiante.

Parágrafo cuarto: Una vez culminada la ejecución de los rubros solicitados para la investigación o creación de la tesis, el estudiante debe entregar un informe técnico firmado por el estudiante y con el aval del Director de tesis.

Cada unidad debe adjuntar al mismo el informe financiero de la ejecución.

Parágrafo quinto: Una vez culminada la ejecución de los rubros solicitados, los equipos que hayan sido comprados serán de la Universidad para beneficio de futuros estudiantes. Los equipos comprados a través del Fondo Doctoral de los estudiantes, podrán ser utilizados por cualquier estudiante de doctorado de la Universidad sin costo.

Parágrafo sexto: El estudiante debe estar matriculado para poder ejecutar los recursos.

Artículo 4. Recursos para jurados y miembros del Comité Asesor de Tesis

El Fondo Doctoral a través de la Escuela de Posgrado o Facultad del programa podrá otorgar recursos, según disponibilidad, para traer a jurados de la sustentación doctoral y miembros externos del Comité Asesor de Tesis del estudiante que residan fuera de Bogotá, el pago de tiquetes aéreos en clase económica y estadía, la opción más económica. (Mínimo debe contemplar los recursos para dos (2) personas: uno correspondiente a un jurado externo y uno correspondiente a un miembro externo del Comité Asesor de Tesis)

Artículo 5. Administración y ejecución del Fondo Doctoral

La administración y ejecución del Fondo Doctoral estará en cada una de las Escuelas de Posgrado constituídas o en las decanaturas cuyas facultades cuenten con uno o más programas doctorado.

A cada estudiante se le debe asegurar la pasantía, el resto de rubros se pueden distribuir según disposiciones de la facultad para los rubros presentados en estos lineamientos.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador:
[571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. |
<http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Cualquier aprobación de montos superiores o cambios de apoyo de unos rubros por otros en casos específicos que se requieran y con sus respectivas justificaciones, estarán sujetas a la disponibilidad de presupuesto y aprobación de las Decanaturas de cada Facultad o Escuelas de posgrado constituidas.

La Dirección/Coordinación del Programa o de la Escuela de Posgrado archivará en la carpeta de cada estudiante:

- Las solicitudes aprobadas o negadas de cada estudiante con su respectiva justificación
- Cambios solicitados y aprobados o negados con su respectiva justificación
- Informes financieros por estudiante

Los dineros solicitados y no ejecutados a la fecha de la sustentación del estudiante deben ser asignados a la bolsa general del Fondo Doctoral de la Facultad o Escuela de Posgrado.

La Dirección/Coordinación del Programa o de la Escuela de Posgrado constituida debe tener una base de datos consolidada de sus estudiantes con la información de los apoyos otorgados a cada uno de los estudiantes a través del Fondo Doctoral, incluyendo las solicitudes aprobadas o negadas con sus respectivas justificaciones.

Parágrafo: El único fin de todos los recursos y montos aprobados del Fondo Doctoral debe ser académico. No se permiten gastos administrativos pagados a través del Fondo Doctoral como pago de personal de apoyo, papelería, correspondencia, etc.

Vigencia

El presente lineamiento rige a partir de su aprobación por la Vicerrectoría de Investigación y Creación en noviembre de 2019 para iniciar en 2020-1. Modificado y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Creación en marzo 17 de 2023.

Cabe destacar, que, para acceder a los apoyos acá descritos, el estudiante debe contar con mínimo el pago de 3 semestres (ejemplo: 2020-1 a 2021-1), que permita la creación de recursos del fondo. Estudiantes que ingresen a partir de 2022-2, no les aplica esta última consideración.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador:
[571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. |
<http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.